Junta Municipal
Asunción

PJM/N° ...2.242../14

VISTO: El Memorándum DOC N° 113/14, presentado por la Lic. Isidra Machado Troche, Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones de la Corporación, de fecha 28 de marzo de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del memorándum de referencia, se remite el Dictamen DUOC N° 02/14, Evaluación de Ofertas, de la Dirección Operativa de Contrataciones, con relación a la Contratación Directa – ID N° 273.313/14, "Provisión de Placas, Medallas, Estatuillas y Presentes Recordatorios a ser otorgado por la Junta Municipal de Asunción".

Que, conforme a los antecedentes obrantes en la citada contratación, el procedimiento fue efectuado conforme a las disposiciones legales contenidas en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentada por los Decretos Nos. 21.909/03 y 5.174/05.

Que, de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres, fueron invitados a participar del presente proceso, los siguientes oferentes: Edgar Manuel de Jesús Garay Sánchez, Madera y Metal S.R.L., Display Center S.R.L., Gloria Lorena Marín Torres, y Track S.A., respectivamente.

Que, el plazo de presentación de las ofertas fue fijado para el 27 de marzo de 2014, hasta las 09:45 horas; y en el momento de la apertura de sobres, se registraron las ofertas presentadas por los siguientes oferentes: Grabomix, San Benito Industrial y Comercial S.A., Inngenova de Fabián Brítez y Madera y Metal S.R.L., cumpliendo con la presentación de los documentos de carácter básico sustancial para el momento de la apertura.

Que, en ese sentido, el Dictamen UOC/N° 02/14, expresa cuanto sigue: *"En fecha 27 de marzo de 2014, ésta Unidad Operativa de Contrataciones – UOC N° 2 de la Junta Municipal de Asunción, realiza el presente dictamen, en virtud a la Ley N° 2.051/03 y su Decreto Reglamentario en el Art. 10 Inc. 9... "Establecer las especificaciones técnicas y demás condiciones para la Contratación Directa, tramitar las invitaciones, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodiar las ofertas recibidas, evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación, y elevar la recomendación a la Autoridad Administrativa superior, si corresponde", para evaluar las ofertas presentadas para el Llamado de "Provisión de Placas, Medallas, Estatuillas y Presentes Recordatorios a ser otorgado por la Junta Municipal de Asunción", bajo la modalidad de Contratación Directa y el sistema de adjudicación por EL TOTAL.*

El presente proceso cuenta con una Disponibilidad Presupuestaria de Gs. 97.000.000 (Guaraníes Noventa y Siete Millones).

Se procedió a cursar invitaciones a 5 (cinco) oferentes potenciales, conforme al acta de apertura y conforme lo establecen los artículos 60 y 61 del Decreto Reglamentario 21.909/03 se procede a analizar y evaluar las ofertas que han sido presentadas para el siguiente llamado.

***a) GRABOMIX de Carlos Alcides Villalba G.:** Presenta su oferta en el Formulario N° 1 - Formulario de Ofertas por un monto total de Gs. 68.960.000 (Guaraníes Sesenta y Ocho Millones Novecientos Sesenta Mil) IVA Incluido.*

***b) SAN BENITO IND. & COM. S.A.:** Presenta su oferta en el Formulario N° 1 - Formulario de Ofertas por un monto total de Gs. 95.985.000 (Guaraníes Noventa y Cinco Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil) IVA Incluido.*

Junta Municipal
Asunción

*c) **INNGENOVA de Fabián Brítez:** Presenta su oferta en el Formulario Nº 1 - Formulario de Ofertas por un monto total de Gs. 92.500.000 (Guaraníes Noventa y Dos Millones Quinientos Mil) IVA Incluido.*

*d) **MADERA Y METAL S.R.L.:** Presenta su oferta en el Formulario Nº 1 - Formulario de Ofertas por un monto total de Gs. 86.148.000 (Guaraníes Ochenta y Seis Millones Ciento Cuarenta y Ocho Mil) IVA Incluido.*

Análisis y Evaluación de las ofertas presentadas:

Consta en Acta de Apertura que, las Firmas SAN BENITO IND. & COM. S.A., GRABOMIX de Carlos Alcides Villalba G. e INNGENOVA de Fabián Brítez, cumplen con la presentación de los documentos de carácter básico sustancial para el momento de la apertura.

Sin embargo en el momento del análisis y evaluación de las ofertas se ha detectado que la Firma SAN BENITO IND. & COM. S.A., completo incorrectamente el Formulario Nº 1 de Ofertas consignado en la columna de marca "nacional" y en la columna de procedencia también "nacional" y considerando que el documento mencionado es de carácter sustancial la oferta queda descalificada

Observaciones registradas en Acta de Apertura:

- Representante de la Firma MADERA Y METAL S.R.L., deja constancia que la Empresa INNGENOBA de Fabián Brítez, su oferta no posee membrete, no está foliado y sello y no SIPE.

- REPRESENTANTE de la Firma SAN BENITO IND. & COM. S.A., deja constancia que la Empresa MADERA Y METAL S.R.L., en la lista de precio, no presenta marca y procedencia.

En el momento del análisis y evaluación de las ofertas efectivamente se corrobora que la Firma MADERA Y METAL S.R.L., no completo el Formulario Nº 1 de Ofertas dejando en blanco la columna de marca y la columna de procedencia, considerado de carácter sustancial el documento mencionado, la oferta queda descalificada.

Ante la situación presentada quedan solamente dos empresas cuyas ofertas pueden ser analizadas técnica y económicamente, que resulta insuficiente conforme lo exige por la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas para continuar con la Evaluación y Adjudicación.

Por todo lo expuesto, y considerando que "solamente dos firmas cuentan con la acreditación solicitada, impide que las ofertas sean analizadas técnicamente y económicamente" y basándonos en el Art. 34 Inciso C de la Ley Nº 2.051/03, establece que "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente..." y al no contar con la cantidad mínima de tres ofertas susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente exigida por la ley, y conforme establece la Ley Nº 2.051/03 Art. 30 Declaración de Licitación Desierta: Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, ésta UOC eleva a consideración, salvo mejor parecer:

Recomendar al Señor Presidente de la Junta Municipal de Asunción, DECLARAR DESIERTA el llamado de "Provisión de Placas, Medallas, Estatuillas y Presentes recordatorios a ser Otorgado por la Junta Municipal de Asunción - PAC Nº 273.313/14"

Asunción

Municipal

Asunción

PJM/N° 2.242/14

Primer Llamado y proceder al segundo llamado conforme lo establecen la Ley N° 2.051/03 y 3.439/07 y sus Decretos Reglamentarios".

Que, en ese contexto, la Presidencia de la Corporación en uso de sus facultades legales y reglamentarias, cree pertinente obrar de conformidad al Dictamen DUOC/N° 02/14, de la Dirección Operativa de Contrataciones de esta Corporación.

Por tanto;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E :

Art. 1°- Declarar desierto el Llamado, bajo la modalidad de Contratación Directa, para la "PROVISIÓN DE PLACAS, MEDALLAS, ESTATUILLAS Y PRESENTES RECORDATORIOS A SER OTORGADO POR LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN - PAC N° 273.313/14 - Primer Llamado", atendiendo lo dispuesto en el Dictamen DUOC N° 02/14 y en el Art. 34°, Inc. "c", de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

Art. 2°- Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 2, a proceder a realizar un nuevo llamado de conformidad a lo expuesto en el considerando de la presente resolución.

Art. 3°- Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplida, archívese.

En Asunción, a los 31 días del mes de MARZO del año dos mil catorce.

Junta Municipal

Asunción

JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

SG/ed

OMAR PICO INSFRÁN
Presidente